

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ASOCIACIONES Miguel Ángel Blanco AYUNTAMIENTO DE PINTO - 2013

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Centro de Asociaciones, sito en el Parque Fúster de Pinto, es un espacio del Ayuntamiento de Pinto adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana, donde se posibilita a los ciudadanos y a las asociaciones, el desarrollo actividades tendentes al fomento del asociacionismo.

El derecho de asociación se recoge en el artículo 22 de la Constitución Española de 1978 y, se desarrolla mediante Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo. Si bien es cierto que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, realiza una mera descripción material de competencias de las Entidades Locales, es la ley la que determina las competencias. Así el Artículo 18 de la misma ley establece como derecho del ciudadano la participación en la gestión municipal, haciéndose necesaria la remisión al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y Reglamento de Participación Ciudadana de 2007, para sustentar que el Ayuntamiento de Pinto fomente la interrelación de las asociaciones en la vida del municipio, a través del Centro de Asociaciones Miguel Ángel Blanco.

El Centro de Asociaciones puede recibir diversidad de entidades en distintos momentos y espacios. Es por este motivo que se hace necesario el desarrollo de unas normas de general conocimiento para el uso apropiado de esta dependencia municipal, así como normas específicas para cada uno de los espacio con los que cuenta el Centro de Asociaciones.

La potestad de autoorganización recogida en el artículo 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, permite al Ayuntamiento regular, a través del presente Reglamento, este espacio, fijando objetivos, condiciones de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones respectivas.

TÍTULO I.- OBJETO

Artículo 1.-

1. La presente normativa tiene por objeto la regulación de las condiciones de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Centro Miguel Ángel Blanco, propiedad del Ayuntamiento de Pinto y adscrito a la Concejalía de Participación Ciudadana.

2. Concretamente se va a regular, como objeto de la presente normativa:

1.- Unas normas generales de funcionamiento y convivencia para el buen uso de todas las dependencias del Centro de Asociaciones Miguel Ángel Blanco.

2.-Unas normas específicas para cada tipo de espacio con los que cuenta el Centro de Asociaciones:

1.- Salas pequeñas: espacios (**B.1** de 13,48m² **B.5** de 27,27 m²/ **Sala 1,1** de 19,47 m²/ **Sala 1,2** de 19,51 m²) para la planificación, puesta en común y reuniones ordinarias de los representantes de asociaciones.

2.-Salas medianas y grandes: espacio (**Sala 1.3** de 43 m²/ **Sala 1.4** de 43 m²/ **Sala 2.1** de 37,76 m²) para el desarrollo de actividades apropiadas a

su superficie e instalaciones de utilización por la Concejalía de Participación Ciudadana y otros colectivos vecinales

3.- Sala almacén: espacios (/ **B.3** de 18,23m²/ **B.4** de 8,63 m²) para uso de almacén de pequeños enseres y zona office (cafetera, etc)

4.- Hall: espacio (**B.2** de 16,71 m²) para espacios de información diversos y posibles exposiciones en zona más abierta. De utilización por la Concejalía de Participación Ciudadana y otros colectivos vecinales puntualmente.

5.- Terraza 1ª Planta: espacio (**1.5** de 139 m²) para posibles actividades al aire libre para actividades apropiadas dado que es una zona a la intemperie.

TÍTULO II.- NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA PARA EL BUEN USO DEL CENTRO DE ASOCIACIONES-CONCEJALIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 2.- El Centro de Asociaciones Miguel A. Blanco, se encuentra situado en el Parque Fuster de Pinto

- El horario del centro es desde las 15:00 horas hasta las 21:00 horas ininterrumpidamente
De lunes a viernes y excepcionalmente los sábados y domingos.
- Teléfono del centro: 91 248 37 00 Ext. 2306
- E-mail de contacto: controlfuster@ayto-pinto.es (personal de puerta)
- E-mail de contacto para las asociaciones: participación@ayto-pinto.es

Artículo 3.- Para cumplir el fin del Centro de Asociaciones se exigirá a todas las personas usuarias el máximo respeto y cuidado del inmueble, respetándose las siguientes normas:

1.- Se mantendrá un volumen de voz de voz adecuado en las dependencias del centro de asociaciones para respetar las actividades que se estén desarrollando en el mismo.

2.- El centro no realizará fotocopias a ningún usuario, ni miembro de las Asociaciones.

3.- El centro podrá poner a disposición exclusiva de las Asociaciones línea WI-FI.

TÍTULO III.- UTILIZACION DE LAS SALAS DEL CENTRO DE ASOCIACIONES DE LA CONCEJALIA DE PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 4.- TIPO DE ESPACIO: SALAS PEQUEÑAS

El Centro de Asociaciones cuenta con cuatro salas a disposición de las Asociaciones, como espacios para la planificación, puesta en común y reuniones ordinarias de los representantes de las mismas. Éstas, podrán ser utilizadas tanto por Asociaciones como por la Concejalía de Participación Ciudadana, dependiendo de las necesidades propias de la organización.

Estas salas tienen un aforo limitado, entre 10 y 20 personas dependiendo del tamaño de las mismas, que deberá ser respetado para el buen funcionamiento.

El equipamiento de cada una de ellas es:

- Mesa de trabajo
- Armario.

Tendrán dos copias de las llaves del armario. En el centro deberá permanecer siempre una copia

Las asociaciones tienen la posibilidad de solicitar a la compañía telefónica que consideren, un teléfono con línea al exterior, cuyo coste correrá a cargo de la respectiva asociación, previa comunicación a la Concejalía de Participación Ciudadana.

El horario general de uso de este espacio es, inicialmente, de 15:00 horas y de 21:00 horas en días laborables.

Cada sala será compartida con otras asociaciones en días y horarios previamente establecidos.

Artículo 5.- USUARIO DE LAS SALAS PEQUEÑAS

Podrán utilizar las salas las Asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas de Pinto que deseen desarrollar actividades de planificación, puesta en común y reuniones ordinarias de los representantes de las mismas, que expresamente lo soliciten.

Las asociaciones solicitantes deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinto o haber solicitado su inscripción en el mismo, siempre y cuando, en este último caso, tengan la resolución de inscripción de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de asociaciones, o la respectiva inscripción en la Administración General del Estado. Excepcionalmente, se valorarán las solicitudes de otros grupos no incluidos en el párrafo primero de este artículo, siempre que estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinto

Artículo 6.- SOLICITUD DE LA SALA PEQUEÑA

La Asociación que desee utilizar las salas y, cumplan con el requisito del número anterior, deberá presentar mediante instancia general dirigida al/a la concejal/a de Participación Ciudadana en el registro del Ayuntamiento de Pinto su solicitud, adjuntando la siguiente documentación:

-Proyecto que motive la solicitud de la sala que deberá contener los siguientes apartados adecuadamente indexados:

1. Composición de la entidad (Junta Directiva, N° de personas asociadas y composición, personas voluntarias, personal remunerado, antigüedad de la entidad), **2. Informe de gestión de la Junta** (Evolución de socios –altas y bajas-, grado de cumplimiento de objetivos planteados para el periodo de trabajo aprobado para el periodo específico, vida interna de la entidad, sistemas de formación), **3. Actividades** (Fundamentación, objetivos, relación de las mismas, ubicación, grado de participación, método de trabajo, recursos que se emplean, valoración de dichas actividades), **4. Servicios permanentes** (Tareas desarrolladas, atenciones, consultas realizadas, evolución de las mismas, problemas, dificultades surgidas, valoración.) **5. Comunicación** (interna –boletines, circulares, etc- y externa –prensa, radio, redes sociales), **6 Relaciones institucionales e interasociativas** (grado de articulación de programas y actividades con la administración y con otras entidades), **7 Análisis económico** (Balance, cuenta de resultados, exposición detallada de los ingresos y gastos de la naturaleza de las actividades, análisis de resultados), **8. Anexos** (documentos que complementen y justifiquen aspectos relacionados en apartados anteriores).

- Días y horarios preferentes
- Número de personas que van a asistir
- Tiempo aproximado de duración del proyecto

La solicitud deberá presentarse con al menos un mes de antelación al inicio de la actividad solicitada.

Artículo 7.- CONCESIÓN DE LA SALA PEQUEÑA.

Para la concesión de sala a las Asociaciones, se valorarán, además del orden de prelación de las solicitudes, los siguientes criterios, a partir del proyecto/memoria que motive la solicitud de sala:

CRITERIOS BÁSICOS

- 1º Que el objeto social y las actividades sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales. Valoración de 0 a 5 Puntos.
- 2º El interés general o específico del proyecto o actividad de la entidad en función de las prioridades fijadas por el Ayuntamiento de Pinto. Valoración de 0 a 5 Puntos.
- 3º Déficit de actividades análogas en el municipio que desarrolla la entidad. Valoración de 0 a 5 Puntos.
- 4º Representatividad de la entidad en función del nº de personas asociadas, voluntariado. Valoración de 0 a 5 Puntos. (Ponderada entre personas asociadas y voluntarias)
- 5º Capacidad económica autónoma respecto a ayudas que reciban de otras administraciones o entidades públicas o privadas. De 0 a 5 Puntos.
- 6º Trascendencia de las actividades en función recursos empleados y destinatarios. De 0 a 5
- 7º Fomento de la participación vecinal y promoción del bienestar social que procura la entidad con sus actividades. De 0 a 5.
- 8º Ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades de Pinto. 0 a 5

CRITERIOS ESPECÍFICOS.

- 9º Fundamentación del proyecto presentado. Hasta 5 puntos.
- 10º Objetivos del proyecto presentado. Hasta 5 puntos.
- 11º Ubicación y destinatarios del Proyecto. Hasta 3 puntos
- 12º Planificación de las actividades del proyecto presentado. Hasta 9 puntos.
- 13º Trayectoria histórica de la entidad solicitante. 0 a 5 puntos.
- 14º Protagonismo de colectivos de atención preferente en las actividades de la entidad y su organigrama. 0 a 5 puntos
- 15º La entidad/ participa en las actividades que organiza el Ayto. Pinto. 0 a 5 puntos.

El plazo de concesión de la sala será el del proyecto y hasta un máximo de cuatro años.

Se notificará la resolución dictada por parte de la Concejala de Participación Ciudadana. El tiempo de resolución será de un máximo de un mes desde la fecha de presentación, en caso de silencio administrativo, la resolución se considerará negativa.

Artículo 8.- CONDICIONES DE USO

Las asociaciones deberán respetar los días y el horario concedido para la utilización de su sala, así como el equipamiento asignado y las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones, desarrolladas en este reglamento. A tal efecto, a las asociaciones con sala concedida se les facilitará una copia del presente reglamento y firmarán el conocimiento y el compromiso de cumplimiento del mismo.

TÍTULO IV.- UTILIZACION DE SALAS MEDIANAS, GRANDES Y HALL.

Artículo 9.- TIPO DE ESPACIO: SALAS MEDIANAS Y GRANDES

El Centro de Asociaciones cuenta con **TRES SALAS GRADES (Sala 1.3** de 43 m²/ **Sala 1.4** de 43 m²/ **Sala 2.1** de 37,76 m²) para la realización de reuniones, conferencias, cursos y actividades apropiadas.

Las salas cuentan con el siguiente equipamiento: mesa grande y sillas diversas.

El horario general de uso de este espacio es de 15 a 21:00, ininterrumpidamente y en horario de mañanas, respetando los horarios de apertura cierre del centro que se establezcan, siempre de lunes a viernes y, excepcionalmente, sábados y domingos, atendiendo a las posibilidades de apertura por parte del Ayuntamiento.

Artículo 10.- USUARIOS DE SALAS MEDIANAS Y GRANDES

Podrán utilizar estas salas:

- Otras Concejalías del Ayuntamiento de Pinto
- Entidades en general de Pinto.

Inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Pinto o haber solicitado su inscripción en el mismo, siempre y cuando, en este último caso, tengan la resolución de inscripción de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de asociaciones, o la respectiva inscripción de la Administración General del Estado.

Artículo 11.- SOLICITUD DE SALAS MEDIANAS Y GRANDES

En la solicitud de las sales **medianas y grandes (Sala 1.3** de 43 m²/ **Sala 1.4** de 43 m²/ **Sala 2.1** de 37,76 m²), que deberá ser entregada con quince días de antelación a la fecha requerida, deberá constar:

- Al menos una persona como responsable del acto, debiendo constar la solicitud todos sus datos personales, comprometiéndose así a respetar el mobiliario y dejar el espacio en el mismo estado en el que se lo encontró.
- Deberá describirse en la solicitud el motivo del acto, así como el objetivo del mismo.
- Fechas, horarios exactos solicitados para la utilización de la sala, así como número de personas asistentes previsto.

Artículo 12.- CONCESIÓN DE SALAS MEDIANAS Y GRANDES

Para la concesión de estas salas, se valorarán los siguientes criterios:

- 1.- Naturaleza del Acto puntual a celebrar
- 2.- Asociaciones Inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas.
- 3.- Otras asociaciones de Pinto
- 4.- Otros colectivos vecinales

Se notificará la resolución dictada por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana o el/la concejal/a en quien delegue. El tiempo de resolución será de, al menos, siete días antes de la fecha solicitada para la utilización de la sala, a fin de que, en caso de que la resolución sea negativa, dé tiempo al solicitante o solicitantes a una posible subsanación del motivo o motivos de la denegación.

Artículo 13.- CONDICIONES DE USO SALAS MEDIANAS Y GRANDES

Normas para un correcto uso de las salas medianas y grandes:

- Las salas estarán a disposición del usuario para el montaje/desmontaje necesario para la actividad en los días que se determinen por el centro y en el horario de funcionamiento del centro.
- Respetar los días y el horario concedido para la utilización de la sala, así como el equipamiento asignado
- No se podrán introducir bebidas, ni comida dentro de las salas.
- No se podrá sobrepasar, bajo ningún concepto, el aforo de los espacios.
- La Dirección podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a las salas medianas y grandes por motivos de seguridad.

TÍTULO V.- UTILIZACION DE LA SALA DE EXPOSICIONES (HALL) Y TERRAZA DE LA PRIMERA PLANTA.

Artículo 14.- TIPO DE ESPACIO: SALA DE EXPOSICIONES-HALL

El Centro de Asociaciones cuenta con un Hall que unido a la **Sala B.2**, puede ser utilizado como espacio para, si se estimara oportuno, la realización de pequeñas muestras artísticas y micro exposiciones.

La Sala de exposiciones Hall contará con el siguiente equipamiento:

- Mesa para servicio de información del Ayuntamiento
- Mesa de reunión para pequeño grupo.

El horario general de uso de este espacio es de apertura y cierre del centro, ya que se encuentra en el acceso principal del edificio.

Este espacio podrá ser compartido con otros colectivos o personas en días y horarios previamente establecidos siempre que estén de acuerdo entre ellas.

Artículo 15.- USUARIOS DE LA SALA HALL (COMO ESPACIO DE EXPOSICIONES)

Podrán utilizar la sala de exposiciones:

- Las entidades de Pinto que lo requieran y cuyo espacio se ajuste a la naturaleza de la actividad.

Artículo 16.- SOLICITUD DE HALL (COMO ESPACIO DE EXPOSICIONES)

En la solicitud de la sala hall como espacio de exposiciones, que deberá ser entregada con dos meses de antelación a la fecha requerida, deberá constar:

- Al menos una persona como responsable del acto, incluyendo sus datos personales y comprometiéndose al respeto del mobiliario y la infraestructura de la sala de exposiciones y su restitución en el mismo estado en que lo encontró.
- Deberá describirse en el documento el motivo de la exposición así como el objetivo de la misma y el número de obras a exponer y ocupación en superficie.
- Fechas y horarios exactos solicitados para la utilización de la sala de exposiciones.

Artículo 17.- CONCESIÓN DE HALL (COMO ESPACIO DE EXPOSICIONES)

Para la concesión de la Sala de exposiciones, se valorarán los siguientes criterios:

- 1.- Naturaleza de la exposición y adecuación al espacio disponible.
- 2.- Asociaciones Inscritas en el Ayuntamiento de Pinto
- 3.- Otros colectivos vecinales: comerciantes, entidades religiosas.

Se notificará la resolución dictada por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana. El tiempo de resolución será de un máximo de un mes desde la fecha de presentación; en caso de silencio administrativo, la resolución se considerará negativa.

Artículo 18.- CONDICIONES DE USO

Para un correcto funcionamiento de la sala de exposiciones-hall se deberá atender a las siguientes normas:

- La sala de exposiciones-hall estará a disposición del usuario dos días antes a la inauguración durante el horario de funcionamiento del centro. Tanto el montaje y desmontaje de la exposición correrá a cargo de la asociación o usuario que expone las obras, así como el material necesario para la exposición.
- Las exposiciones se inaugurarán en el día y hora que establezca la asociación o usuario que expone, previa comunicación al/a concejal/a de Participación Ciudadana.

- La asociación se hará responsable de la conservación de la sala de exposiciones-hall, así como de su seguridad y vigilancia. Por tanto, la responsabilidad de posibles deterioros de la obra, tanto en el transporte como en el periodo de exposición, recaen sobre la asociación o usuario que expone.
- Se respetarán los días y el horario concedido para la utilización de la sala de exposiciones-hall, así como el equipamiento asignado
- Una vez finalizada la exposición o muestra, esta deberá ser retirada en un plazo máximo de dos días a fin de no entorpecer el calendario de otras exposiciones, ni el uso del espacio
- No se podrá sobrepasar bajo ningún concepto el aforo y la capacidad de exposición artística de la sala de exposiciones-hall.
- El centro se reserva la posibilidad de cambiar la fecha de la solicitud debido a motivos extraordinarios o sobrevenidos que impidan el uso, siendo comunicado a los autores con tiempo suficiente para ajustar dicho cambio.
- La dirección podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a la sala hall como espacio de exposiciones por motivos de seguridad.

Artículo 19.- TIPO DE ESPACIO: TERRAZA DE LA PRIMERA PLANTA

El Centro de Asociaciones cuenta con una terraza en la primera planta (espacio **1.5** de 139 m²) que puede ser utilizado como espacio al aire libre para actividades de distinta naturaleza.

La Terraza de la primera planta no tiene equipamiento, y los enseres que se saque a la misma deberá ser devuelto a su lugar de origen, por la entidad usuaria.

El horario general de uso de este espacio es de apertura y cierre del centro.

Este espacio podrá ser compartido con otros colectivos o personas en días y horarios previamente establecidos siempre que estén de acuerdo entre ellas.

Artículo 20.- USUARIOS DE LA TERRAZA DE LA PRIMERA PLANTA

Podrán utilizar la Terraza de la primera planta:

- Las entidades de Pinto que lo requieran y cuya actividad se ajuste a la naturaleza de del espacio.

Artículo 21.- SOLICITUD DE TERRAZA DE LA PRIMERA PLANTA

En la solicitud de uso de la terraza de la primera planta, que deberá ser entregada con quince días de antelación a la fecha requerida, deberá constar:

- Al menos una persona como responsable del acto, debiendo constar la solicitud todos sus datos personales, comprometiéndose así a respetar el mobiliario y dejar el espacio en el mismo estado en el que se lo encontró.
- Deberá describirse en la solicitud el motivo del acto, así como el objetivo del mismo.
- Fechas y horarios exactos solicitados para la utilización del espacio, así como número de personas asistentes previsto.

Artículo 22.- CONCESIÓN DE LA TERRAZA DE LA PRIMERA PLANTA.

Para la concesión De la terraza de la primera planta , se valorarán los siguientes criterios:

- 1.- Naturaleza del acto puntual a celebrar
- 2.- Asociaciones Inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas.
- 3.- Otras asociaciones de Pinto
- 4.- Otros colectivos vecinales

Se notificará la resolución dictada por parte de la Concejalía de Participación Ciudadana o el/la concejal/a en quien delegue. El tiempo de resolución será de, al menos, siete días antes de la fecha solicitada para la utilización de la terraza, a fin de que, en caso de que la resolución sea negativa, dé tiempo al solicitante o solicitantes a una posible subsanación del motivo o motivos de la denegación.

Artículo 23.- CONDICIONES DE USO

Normas para un correcto uso de la terraza de la primera planta:

- La terraza estará a disposición del usuario para el montaje/desmontaje necesario para la actividad en los días que se determinen por el centro y en el horario de funcionamiento del centro.
- Respetar los días y el horario concedido para la utilización de la terraza, así como el equipamiento asignado
- Si se introducen bebidas o comida dentro de las salas hay que garantizar el sistema de recogida de residuos.
- No se podrá sobrepasar, bajo ningún concepto, el aforo de los espacios condicionado por la superficie de cada uno de ellos.

La Dirección podrá desestimar todas aquellas solicitudes que, a su juicio, no se ajusten o adecuen a la terraza por motivos de seguridad.

TÍTULO VI.- RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 24.- Los usuarios del Centro de Asociaciones Miguel Ángel Blanco, en general, y de los espacios específicos regulados en la presente normativa, responderán de los daños y perjuicios, que por dolo o negligencia, ocasionen en los mismos.

Artículo 25.- Se considerarán infracciones todas las actividades que no se ciñan exclusivamente a las normas de funcionamiento, uso y organización de las instalaciones del Centro de Asociaciones reguladas en el presente reglamento y, específicamente:

1.- Se considerará, en el uso de las salas de distinto tipo como:

1.- Infracción leve:

- 1.- La no asistencia continuada en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del centro de asociaciones.

2.- Infracción grave:

- 1.- La no asistencia interrumpida durante tres meses, no justificada, en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones de forma reiterada.

3.- Infracción muy grave:

- 1.- La no asistencia interrumpida durante seis meses, no justificada, en los días y horarios establecidos.
- 2.- El no cumplimiento de las normas para el buen funcionamiento y la convivencia del Centro de Asociaciones de forma reiterada e intencionada.

Artículo 26.- Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones indicadas en el artículo anterior serán:

- 1.- A infracción leve, amonestación por escrito
- 2.- A infracción grave, la reducción a la mitad de los días y horarios concedidos.
- 3.- A infracción muy grave, la revocación de la autorización.

En Pinto, enero de 2013
